



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.16 DE 2023

“Por medio del cual se establecen los estímulos e incentivos para los egresados de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro. 08 de 2007, el Acuerdo Nro. 18 de 2010 y el Acuerdo Nro. 10 de 2012 del Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria;

Que la Ley 30 de 1992 en el Artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos;

Que para la Institución sus egresados constituyen un estamento importante en la consolidación de su Proyecto Educativo Institucional (PEI);

Que la Universidad de Sucre a través del Acuerdo Nro. 16 de 2004 creó el programa de egresados y que en su artículo 8º a través del sistema de distinciones e incentivos se busca exaltar y estimular los servicios y aportes de los egresados en las diferentes áreas de la actividad profesional, deportiva, social y cultural;

Que en el Acuerdo Nro. 23 de 2021 por medio del cual se establece la política institucional de egresados de la Universidad de Sucre, en el artículo 11 establece como funciones del comité central de egresados: “promover el reconocimiento, otorgamiento de estímulos y distinciones a egresados”;

Que el Acuerdo No. 08 de 2007 por medio del cual se crean y reglamentan las políticas de estímulos e incentivos para los egresados de la Universidad de Sucre, fue modificado por el Acuerdo Nro. 18 de 2010, que a su vez fue modificado por el Acuerdo Nro. 10 de 2012, esto hace que sea necesario unificar los estímulos e incentivos para los egresados de Universidad de Sucre en un solo acuerdo, para seguir logrando el objetivo principal de fortalecer los vínculos de comunicación entre la Universidad de Sucre y los egresados reforzando su sentido de pertenencia;

Que es política de la Educación Superior estimular e incentivar la formación pos gradual de los egresados que tuvieron un rendimiento académico sobresaliente en su formación de pregrado;

Que es pertinente apoyar la participación de los egresados en el desarrollo y actualización de los programas académicos que ofrece la Universidad, en las actividades de investigación y extensión, así como su participación en los demás procesos de competencia de la institución;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.16 DE 2023

“Por medio del cual se establecen los estímulos e incentivos para los egresados de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro. 08 de 2007, el Acuerdo Nro. 18 de 2010 y el Acuerdo Nro. 10 de 2012 del Consejo Superior Universitario”

Que el Centro de Lenguas Extranjeras informó a la Coordinación de egresados la viabilidad de ofrecer un 10% de descuentos en los cursos de idiomas ofrecidos por el CLEUS a los hijos de egresados de la universidad.

Que la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales y la Vicerrectoría Administrativa informaron a la Coordinación de egresados la viabilidad de ampliar al 15%, el descuento que se otorga a los egresados de la universidad en los derechos de matrícula para el curso de especializaciones, maestrías y doctorados propios de la Universidad en cualquiera de sus modalidades.

Que el comité central de egresados, en sesión del 23 de mayo de 2023, después de considerar viable dicha propuesta decidió avalarla y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del día 11 del mes octubre de 2023, después de analizar dicha propuesta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Derogar el Acuerdo Nro. 08 de 2007, Acuerdo Nro. 18 de 2010 y Acuerdo Nro. 10 de 2012 del Consejo Superior Universitario y se establecen y reglamentan los estímulos e incentivos para los egresados de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVO: Establecer y reglamentar los estímulos e incentivos con descuentos especiales para los egresados de la Universidad de Sucre en las modalidades de cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, entre otros; eventos y servicios propios de la Universidad, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar del egresado que permita reforzar el sentido de pertenencia con la Institución.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente Acuerdo, los estímulos e incentivos se ofrecerán a los egresados de la Universidad de Sucre de los programas académicos de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 3o. ESTÍMULO E INCENTIVO: Los egresados podrán acceder previo al cumplimiento de los requisitos, criterios y políticas de la Universidad de Sucre a:

- Programas de seminarios, cursos, talleres y diplomados propios de la Universidad en cualquiera de sus modalidades, de manera preferencial, con un descuento del 10% sobre el total del programa.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.16 DE 2023

“Por medio del cual se establecen los estímulos e incentivos para los egresados de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro. 08 de 2007, el Acuerdo Nro. 18 de 2010 y el Acuerdo Nro. 10 de 2012 del Consejo Superior Universitario”

- Programas de especializaciones, maestrías y doctorados propios de la Universidad en cualquiera de sus modalidades, de manera preferencial, con un descuento del 15% sobre el total del programa.
- Descuentos del 10% en los servicios que presta la Universidad de Sucre, a través del Centro Diagnóstico Médico y Centro de Laboratorios.
- Descuentos del 10% en los cursos que ofrezca el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre (CLEUS).
- Eventos técnico-científicos, culturales, deportivos y recreativos realizados por la Universidad de Sucre con un descuento del 10%.
- Participar en las actividades de investigación de acuerdo con las políticas institucionales, siempre y cuando hagan parte de un grupo de investigación.

PARÁGRAFO 1o. Para acceder a los anteriores estímulos e incentivos los egresados deberán estar inscritos en la Base de Datos del Sistema de información y Seguimiento a Egresados y/o presentar el carné que lo acredita como egresado.

PARÁGRAFO 2o. El descuento equivalente al 15% para los programas de especializaciones, maestrías y doctorados propios de la Universidad, será aplicable siempre y cuando se cuente con el número de estudiantes requeridos para alcanzar el punto de equilibrio del respectivo programa.

ARTÍCULO 4o. Otorgar a los hijos de egresados de la Universidad de Sucre un descuento del 10% en los cursos de Lenguas Extranjeras que se ofrecen a través del Centro de Lenguas Extranjeras (CLEUS).

PARÁGRAFO. Este descuento no es acumulable con otros descuentos que ofrezca el Centro de Lenguas Extranjeras y en caso que los dos padres sean egresados de la universidad solo se aplicará un descuento del 10%.

ARTÍCULO 5o. Otorgar a los egresados que hayan obtenido Grado de Honor una beca, en programas de posgrados propios con autonomía financiera de la Universidad, hasta culminarla, por una sola vez, y en su campo de formación.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.16 DE 2023

“Por medio del cual se establecen los estímulos e incentivos para los egresados de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo Nro. 08 de 2007, el Acuerdo Nro. 18 de 2010 y el Acuerdo Nro. 10 de 2012 del Consejo Superior Universitario”

PARÁGRAFO 1. La disponibilidad del incentivo para cada período académico, quedará determinado por las políticas generales de la Universidad y al cumplimiento del punto de equilibrio de cada programa de posgrado, que garantice el auto sostenimiento financiero del mismo.

PARÁGRAFO 2. La vigencia de este derecho será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del título de pregrado.

PARÁGRAFO 3. Para aplicar al incentivo el egresado debe estar debidamente inscrito en el programa de posgrado que desea cursar y presentar al Consejo Académico solicitud por escrito.

PARÁGRAFO 4. El egresado exonerado del pago de matrícula deberá ofrecer como contraprestación a la Universidad de Sucre *ad honorem*, una asignatura por semestre en pregrado, especialización o diplomado en el área de su profesión, o desarrollar actividades de asesoría y proyección social a la Universidad que no conlleven a una dedicación superior a seis (6) horas semanales.

PARÁGRAFO 5. Para mantener el beneficio de la beca es necesario obtener un promedio acumulado igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) y no tener sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6o. Egresado que incumpla con los procedimientos, requisitos y demás normas para acceder a los estímulos e incentivos mencionados anteriormente, perderá el derecho a éstos, y deberá cancelar los valores que por este concepto hubiera recibido.

ARTÍCULO 7o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los once (11) días del mes de octubre de 2023

(Original firmado por)
JOSÉ DE JESÚS MANJARREZ MÁRQUEZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Charmylsen Jesus Celada Pestana	Profesional Universitario	Original firmado por Charmylsen Jesus Celada Pestana
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	José De Jesús Manjarrez Márquez	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por José De Jesús Manjarrez Márquez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			